

Núm. 1068.—DECRETO del P. E. convocando extraordinariamente el C. N. para el exámen del anterior Convenio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Considerando: que segun el artículo 12 del Convenio celebrado entre los Comisarios dominicanos y haitianos, en fecha 26 de los corrientes, estableciendo preliminares del Tratado de paz y amistad entre las dos Repúblicas, el cange de dicho Convenio debe efectuarse en el término de dos meses, prévia la aprobacion del Congreso, segun lo preceptuado por la 15a. atribucion del artículo 39 del Pacto fundamental,

Oido el dictámen del Consejo de Secretarios de Estado, y en uso de la tercera atribucion del artículo 58 de la Constitucion,

DECRETO:

Art. 1º. Se convoca extraordinariamente al Congreso Nacional para el 16 de Agosto próximo venidero, con el fin de someter á su consideracion, y que siga los trámites constitucionales, el Convenio celebrado entre los Comisarios dominicanos y haitianos, en esta Capital, el 26 de los corrientes.

Art. 2º. El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, queda encargado de prevenir la ejecucion del presente decreto.

Dado en Santo Domingo á los 27 dias del mes de Julio de 1867, año 24 de la Independencia y 4º de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado: el Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Núm. 1069.—DECRETO del P. E. derogando el segundo inciso, art. 1º. del D. del C. N. fecha 22 de Abril del año corriente. (1).

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

Considerando: que es una dificultad para que pueda conseguirse que la inmigración afluya á nuestros puertos, la obli-

(1) V. núm: 1017.